



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 284-2013-MTC/16

Lima, 23 JUL. 2013

Vista, la Carta S/N con P/D 2013-021698-A presentada por la **H&S LOGISTIC CARGO E INVERSIONES E.I.R.L.** identificada con R.U.C. N°20514872067 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

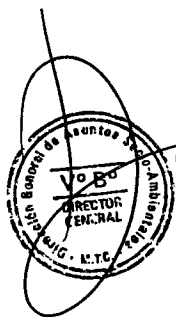
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los “Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos”, en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°049-2013-MTC/16.01.MATYE del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 103-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la flota vehicular de la **H&S LOGISTIC CARGO E INVERSIONES E.I.R.L.** cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°886-2013-MTC/15 de fecha 25.02.2013, vigente hasta el 25 de febrero 2018.





31 JUL. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

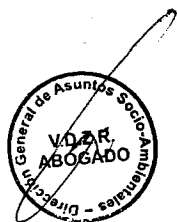
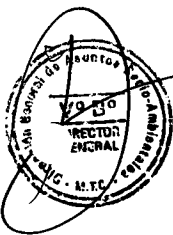
N° 284-2013-MTC/16

Lima, 23 JUL. 2013

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **H&S LOGISTIC CARGO E INVERSIONES E.I.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos: Acetona UN 1090 Clase 3, Acetato de Etilo UN 1173 Clase 3, Acido Sulfúrico UN 1830 Clase 8, Acido Clorhídrico y/o Muriático UN 1789 Clase 8, Acido Nítrico UN 2031 Clase 8, Amoniaco UN 1005 Clase 2.3/ 8, Anhídrido Acético UN 1715 Clase 8, Carbonato de Sodio UN-N R Clase-N R, Alcohol Etilico UN 1170 Clase 3.2, Hidróxido de Sodio UN 1823 Clase 8, Éter Etilico UN 1155 Clase 3, Hexano UN 1208 Clase 3, Hidróxido de Calcio - N.R., Hipoclorito de Sodio UN 1791 Clase 8 / 6.1, Metil Etil Cetona UN 1193 Clase 3, Permanganato de Potasio UN 1490 Clase 5.1, Sulfato De Sodio - N.R., Metil Isobutil Cetona UN 1245 Clase 3, Oxido De Calcio UN 1910 Clase 8, Piperonal UN 3082 Clase 9, Cianuro de Sodio UN 1689 Clase 6, Cloruro de Sodio - N.R., Cloruro de Amonio - N.R., Litargirio / Oxido de Plomo UN 2291 Clase 6.1, Carbón activado UN 1362 Clase 4.2, Alcohol Iso Propílico UN 1219 Clase 3, Carbonato de Potasio - N.R., Cloruro de Amonio UN 9085 Clase 9.2, Butil Carbitol UN 3082 Clase 3, Acido Clorhídrico Liquido UN 1789 Clase 8, Cloruro Liquido UN 1017 Clase 2.3, Cloruro Férrico - N.R., Baterías de Plomo Acido UN 2794 / 2796 Clase 8, Sulfuro de Hidrogeno UN 1053 Clase 2.3, Nitrato de Amonio UN 2067 Clase 5.1, Peróxido de Hidrogeno UN 2015 Clase 5.1, Bentonita - N.R., Peróxido de Benzoilo UN 3104 Clase 5.2, Acido Fosfórico UN 1805 Clase 8, Acido Fórmico UN 1779 Clase 8, Acido Fosfomolibdico UN 3085 Clase 5.1, Cloro UN 1017 Clase 2.3, Cloformo UN 1888 Clase 6.1, Acido Sulfonico UN 2586 Clase 8, Acido Salicílico - N.R., Cloruro de Calcio - N.R., Cloruro de Potasio -N.R., Pintura Base Solvente UN 1263 Clase 3.3, Resina Edot UN 2735 Clase 8, Mercurio Metálico UN 2809 Clase 8, Cloruro de Mercurio UN 2025 Clase 6.1, Alcohol Metílico UN 1230 Clase 3.2, Polvo De Zinc UN 1436 Clase 4.3, Polvo De Zinc UN 3288 Clase 6, **En las siguientes rutas:** Tramo 1: Lima – Pucusana, Cañete, Chincha, Pisco, Ica, Nazca, Chala, Camana,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arequipa, Juliaca, Puno. Tramo 2: Lima - Pucusana, Cañete, Chincha, Pisco, Ica, Nazca, Chala, Camana, Ilo, Moquegua, Tacna, Ayaviri, Arica. Tramo 3: Lima - Pucusana, Cañete, Chincha, Pisco, Ica, Nazca, Puquio, Chalhuanca, Abancay, Puerto Maldonado. Tramo 4: Lima - Pucusana, Cañete, Chincha, Pisco, Ayacucho, Chincheros, Andahuaylas. Tramo 5: Lima - Corcona, San Mateo, La oroya, Huancayo, Huancavelica. Tramo 6: Lima - Corcona, San Mateo, La oroya, Cerro de Pasco, Huánuco. Tramo 7: Lima - Huacho, Huaura, Sayán, Churin. Tramo 8: Lima - Huacho, Barranca, Huarmey, Casma, Chimbote, Trujillo, Pacasmayo, Chiclayo, Lambayeque, Piura, Sullana, Talara, Zorritos, Tumbes, Aguas Verdes. Tramo 9: Lima - Huacho, Barranca, Huarmey, Casma, Chimbote, Trujillo, Pacasmayo, Cajamarca, Tramo 10: Lima - Huacho, Barranca, Pativilca, Conococha, Caraz, Recuay, Huaraz, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la **H&S LOGISTIC CARGO E INVERSIONES E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Italo Andrés Díaz Horna

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales